

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

Resuelvo:

1° Delégase para el año 2016 en los (las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

2° La presente resolución comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada.

3° Remítase copia del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Luis Alejandro Uribe Gasca, Jefe Oficina de Partes y Archivos (S).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

(LDO 1003125)

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

(Resolución)

Núm.1 afecta.- Santiago, 14 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.255 de 17 de marzo de 2008, sobre Reforma Previsional y en el Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, aprobado mediante decreto supremo N°29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica, en el decreto N° 33 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

Considerando:

1. Que, el artículo N° 43 de la ley N° 20.255 creó la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, cuya función será informar a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros organismos públicos del sector, sobre las evaluaciones que sus representados efectúen sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión de dicho sistema.

2. Que, conforme a la misma disposición legal, dicha Comisión estará integrada por un representante de los trabajadores, uno de los pensionados, uno de las instituciones públicas, uno de las entidades privadas del sistema de pensiones y un académico universitario, que la presidirá.

3. Que, el inciso primero del artículo 2° del decreto supremo N°29, de 17 de junio de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones estará integrada por las siguientes personas: a) Un representante de los trabajadores, propuesto por la organización de trabajadores de mayor representatividad en el país; b) Un representante de los pensionados, propuesto por la organización de pensionados de mayor representatividad en el país; c) Un representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones, designado mediante resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda; d) Un representante de las instituciones privadas del sistema de pensiones, propuesto por las Administradoras de Fondos de Pensiones; y e) Un académico de una Universidad del Estado o reconocida por éste, quien presidirá la Comisión, designado mediante resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

4. Que, el inciso segundo del mismo artículo dispone que conjuntamente con la designación de los miembros titulares de la Comisión de Usuarios deberá designarse miembros suplentes, quienes reemplazarán al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento temporal de éste y que estos suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que el respectivo miembro titular.

5. Que, el inciso cuarto del referido artículo establece que se considerará la organización de trabajadores más representativa del país a aquella que cuente con el mayor número de afiliados. Para tal efecto, la Subsecretaría de Previsión Social deberá requerir información a la Dirección del Trabajo.

6. Que, mediante Ord. N°19.294 de fecha 9 de abril de 2015, la Subsecretaría de Previsión Social solicitó informe a la Dirección del Trabajo, a fin de identificar a la organización de trabajadores más representativa del país, en razón del número de afiliados.

7. Que, la Dirección del Trabajo, mediante Ord. N° 2.490 de fecha 19 de mayo de 2015, informó a la Subsecretaría de Previsión Social que, de acuerdo a los antecedentes disponibles en ese Servicio, la organización de trabajadores más representativa del país, es la Central Unitaria de Trabajadores.

8. Que, la Subsecretaría de Previsión Social aplicando el criterio definido sólo para esta designación y en base a lo informado por Dirección del Trabajo, mediante Ord. N°20.200 de fecha 7 de octubre de 2015, solicitó a la Central Unitaria de Trabajadores, designar a un integrante titular y uno suplente para representarla ante la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

9. Que, mediante carta de fecha 22 de octubre de 2015, la Presidenta Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores comunicó a la Subsecretaría de Previsión Social que esa Central proponía en su representación, para integrar la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, a doña Ana María Muñoz Cáceres, en calidad de titular, y a don Horacio Hernán Fuentes González, en calidad de suplente.

10. Que, los incisos quinto y sexto del artículo 2° antes referido, establecen que la Subsecretaría de Previsión Social determinará cual es la organización de pensionados más representativa del país, considerando el número de miembros que la componen y su cobertura territorial. Adicionalmente, ponderará de manera especial los fines que persigue, en cuanto se relacionen con las funciones señaladas en el artículo 1° del reglamento, y el o los regímenes previsionales a que pertenecen sus asociados, en la medida que aquellos formen parte de los sistemas de pensiones a que se aplica la ley N° 20.255.

11. Que, para lo anterior, la Subsecretaría inscribirá a las asociaciones de pensionados que deseen participar en el proceso de selección del comisionado que las representará.

12. Que, para el cumplimiento de esta disposición, la Subsecretaría de Previsión Social, mediante publicaciones efectuadas los días 13 y 20 de abril de 2015, en el diario La Cuarta y en el diario La Tercera, llamó a las asociaciones de pensionados del país a inscribirse en el Registro que abrió con ese propósito.

13. Que, del proceso referido resultaron tres inscritas en el Registro de Asociaciones de Pensionados de la Subsecretaría de Previsión Social.

14. Que, de las asociaciones inscritas en el registro a que se refiere el numeral anterior, y de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo inciso quinto, la Subsecretaría de Previsión Social determinó que la asociación de pensionados más representativa del país es la Central de Pensionados y Montepiados de Chile, Cupemchi.

15. Que, la Subsecretaría de Previsión Social aplicando los criterios definidos sólo para esta designación y en base a los antecedentes acompañados por las organizaciones de pensionados, mediante Ord. N°20.201, de fecha 7 de octubre de 2015, solicita a la Central de Pensionados y Montepiados de Chile, Cupemchi, designar a un integrante titular y uno suplente para representarla ante la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

16. Que, la Central de Pensionados y Montepiados de Chile, Cupemchi, comunicó a la Subsecretaría de Previsión Social, la designación de don Esmolek José Troncoso Cisterna, en calidad de titular, y a don Floridor Donoso Carrasco, en calidad de suplente, como representantes de la organización.

17. Que, el inciso primero letra c) del artículo 2° dispone que el representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones será designado por resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda.

18. Que, como representantes de las instituciones públicas del Sistema de Pensiones para integrar la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, se designa en este acto a los funcionarios del Instituto de Previsión Social, don Juan José Cárcamo Hemmelmann, en calidad de titular, y a doña Romanina Ruth Morales Baltra, en calidad de suplente.

19. Que, los funcionarios referidos en el numeral anterior cumplen con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° del decreto supremo N° 29, de 17 de junio de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es, tienen una trayectoria destacada en el área de la previsión social.

20. Que, mediante Ord. N°19.336 de fecha 20 de abril de 2015, la Subsecretaría de Previsión Social solicitó a la Asociación de Administradoras de Fondos de

Pensiones la designación del integrante titular y suplente para representarlas ante la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, de conformidad a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Pensiones.

21. Que, mediante carta de fecha 13 de mayo de 2015, la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones propuso a don Roberto Fuentes Silva, en calidad de titular, y a doña Irina Toro Salgado, en calidad de suplente.

22. Que, mediante Ord. N°20.199 de fecha 7 de octubre de 2015, la Subsecretaría de Previsión Social solicitó a la Superintendencia de Pensiones, la visación de las designaciones realizadas por la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones.

23. Que, la Superintendencia de Pensiones no impartió instrucciones para la elaboración de la propuesta de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, por lo que no se hizo necesaria la visación de las designaciones antes referidas, según consta en Ord. N°26.889 de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Superintendencia de Pensiones.

24. Que, el inciso primero letra c) del artículo 2° dispone que un académico de una Universidad del Estado o reconocida por éste, presidirá la Comisión, y será designado por resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

25. Que, el inciso tercero del referido artículo 2° dispone que la designación del académico que presidirá la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones debe recaer en una persona de reconocido prestigio por su experiencia y conocimientos en materias de previsión social y que haya desarrollado labores de investigación o consultoría o cuente con publicaciones sobre estas materias.

26. Que, los académicos que en la parte resolutive se designan en calidad de titular y de suplente cumplen con esos requisitos.

27. Que, se designa en este acto como académico de una Universidad del Estado o reconocida por éste, quien presidirá la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, a doña María Eugenia Montt, para integrarla en calidad de titular, y a doña María Carolina Vargas Viancos, en calidad de suplente.

28. Que, el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 29, ya citado, dispone que los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda expedirán una resolución conjunta a través de la cual se designará a los miembros de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones y sus respectivos suplentes,

Resuelvo:

1° Designase a las siguientes personas como integrantes titulares de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones:

- Doña Ana María Muñoz Cáceres, RUN N° 5.710.471-6, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores;
- Don Esmolek José Troncoso Cisterna, RUN N° 5.059.775-K, en representación de la Central de Pensionados y Montepiados de Chile, Cupemchi;
- Don Juan José Cárcamo Hemmelmann RUN N° 8.738.416-0, en representación de las instituciones públicas del sistema de pensiones;
- Don Roberto Fuentes Silva, RUN N° 8.015.307-4, en representación de las instituciones privadas del sistema de pensiones; y
- Doña María Eugenia Montt Retamales, RUN N° 5.524.731-5, quien la presidirá, en su calidad de académica.

2° Designase a las siguientes personas como integrantes suplentes de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones:

- Don Horacio Fuentes González, RUN N° 7.938.501-8, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores;
- Don Floridor Donoso Carrasco, RUN N° 3.871.313-2, en representación de la Central de Pensionados y Montepiados de Chile, Cupemchi.
- Doña Romanina Ruth Morales Baltra, RUN N° 11.317.694-6, en representación de las instituciones públicas del sistema de pensiones;
- Doña Irina Toro Salgado, RUN N° 12.480.312-8, en representación de las instituciones privadas del sistema de pensiones; y
- Doña María Carolina Vargas Viancos, RUN N° 7.413.410-6, en su calidad de académico.

3° Los integrantes de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones que por este acto se designan, en calidad de titulares y suplentes, comenzarán sus funciones a partir del día 1° de febrero de 2016, durarán tres años en sus cargos, y su designación podrá renovarse por una sola vez.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Ximena Rincón González, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Julia Urquieta Olivares, Subsecretaría de Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marta de la Fuente Olguín, Subsecretaría de Previsión Social (S).

Ministerio de Salud

(IDDO 1002901)

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA INFLUENZA PARA EL AÑO 2016 A GRUPO DE POBLACIÓN DEL PAÍS QUE INDICA

Núm. 73 exento.- Santiago, 25 de febrero de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1°, 4° números 1) y 4), 6° y 9° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 6 de 2010, del Ministerio de Salud que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Ministerio de Salud, y

Considerando:

1. La necesidad de fijar la población objetivo para la vacunación obligatoria contra la influenza que regirá durante el año 2016, conforme a la estrategia epidemiológica anual definida para ese período.

2. La necesidad de prevenir la mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por el virus influenza.

3. La conveniencia de preservar la integridad de los servicios asistenciales.

4. La particular conveniencia de inmunizar a los trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos para evitar un cambio genético de la cepa influenza humana al interactuar directamente con cepas de influenza de esas especies.

Decreto:

1° Dispónese para el año 2016, la vacunación obligatoria contra la influenza de los grupos de población objetivo que se indican, de conformidad con lo establecido en el N° 12 del decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país:

A) Personal área de la salud:

- Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a su responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales públicos, sea en contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con enfermos; en servicios de apoyo clínico (laboratorios, bancos de sangre, radiología, alimentación, etc.); en unidades administrativas (archivos, asignación de horas, aseo, etc.) o de apoyo logístico.
- Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director médico del centro clínico o a quien delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales privados o institucionales que cuentan con unidades de atención de urgencias y/o servicios de hospitalización, y desarrollen tareas que involucren contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con enfermos, en servicios de apoyo clínico, laboratorios, bancos de sangre, radiología y alimentación.

B) Población objetivo:

- Embarazadas, a partir de la 13° semana de gestación.
- Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días.
- Personas de 65 años y más.
- Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.
- Los pacientes crónicos entre 6 y 64 años, portadores de alguna de las siguientes condiciones de riesgo:

- Diabetes.
- Enfermedades pulmonares crónicas, específicamente: asma bronquial; EPOC; fibrosis quística; fibrosis pulmonar de cualquier causa.
- Cardiopatías, específicamente: congénitas; reumática; isquémica y miocardiopatías de cualquier causa.
- Enfermedades neuromusculares congénitas o adquiridas que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias.